



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 067/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 60 numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental señala que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto el de Flexibilidad, disponiendo que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 67 expresa que el Gobierno Autónomo Departamental ejerce la facultad legislativa y reglamentaria en la administración económica y financiera del departamento, por medio de su Presupuesto Anual y Política del Gastos o inversiones.

Que, habiéndose sancionado y promulgado la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", corresponde reglamentar la misma, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo de la Gobernación del Departamento el ejercicio de la facultad "ejecutiva y reglamentaria", teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el artículo 62 inc. p).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 párrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) Estatuto Autónomo Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

“REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 139 DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

Artículo 1.- (Objeto).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto Reglamentar la Ley Departamental N° 139, de fecha 19 de mayo de 2016 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de carácter obligatorio para todos los niveles, órganos y unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija sin excepción.

Artículo 3.- (Responsable del Proceso Presupuestario).- Las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y de Economía y Finanzas son las responsables de conducir el proceso presupuestario en sus diferentes fases.

Artículo 4.- (Presupuesto Multianual de Ingresos y Gastos).- La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión es la responsable de consolidar en un documento técnico el Presupuesto Multianual del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, considerando:

- a) **Programación del Presupuesto Plurianual de Gasto.**
- b) **Recursos.**
- c) **Gastos.**
- d) **Articulación PEI, POA – Presupuesto.**

II.- Todas la Unidades Ejecutoras deberán utilizar el Sistema de Información, Gestión y Apoyo a Proyectos (SIGAP).

Artículo 5.- (Compromisos de Gastos de Inversión mayores de un año).-

I.- Las Direcciones Administrativas o Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la ejecución de proyectos y programas de inversión deberán solicitar a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión realizar el trámite ante la MAE para la emisión de Resolución expresa y motivada. Adjuntando para el efecto lo siguientes requisitos:

1. Informe Técnico
2. Informe Legal
3. SISIN
4. SGP.
5. Dictamen actualizado del proyecto.
6. ATEP (copia).



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

II.- La Secretaria Departamental de Planificación e Inversión emitirá un informe técnico que recomiende la emisión de la Resolución expresa y motivada a la MAE para compromisos de gastos de inversión mayores a un año.

Artículo 6.- (Estimación de Recursos).-

I. La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas es la encargada de la estimación de recursos específicos.

II. Las Unidades Ejecutoras (UE) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija que generen recursos deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda:

- a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos.
- b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias.
- c) Proyección de las variables macroeconómicas del Ente Rector
- d) Incremento de la demanda.
- e) Otros.

III. La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas deberá proyectar los techos presupuestarios en el marco del análisis del comportamiento de recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, de manera provisional hasta que se oficialicen los techos presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7.- (De la Asignación de Recursos).- El Órgano Ejecutivo realizará la asignación de los techos presupuestarios según las políticas de desarrollo enmarcadas en el PDDES, PTDI y criterios definidos.

Artículo 8.- (Programación de Gastos por Transferencias).- En las partidas de gasto del grupo 70000 "Transferencias", podrán asignarse recursos de acuerdo a convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 9.- (Gastos de Capital).-

I. Los gastos de capital comprenden la asignación de recursos para la compra de bienes y equipos nuevos, adquisición de tierras y terrenos, construcciones, programas y proyectos de inversión, así como transferencias de capital.

II. Se asignarán los recursos de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a Convenios y/o Acuerdos Interinstitucionales o Intergubernativos, destinados fundamentalmente al financiamiento de programas y proyectos, observando la fuente y organismo de financiamiento y código de la entidad beneficiaria de la transferencia.

Artículo 10.- (Lineamientos para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública).-

I. Para asegurar la calidad de la Inversión de programas y proyectos incluidos en el presupuesto de inversión, se deberán considerar los siguientes lineamientos:

- a) La inversión pública deberá aplicarse conforme lo dispuesto en el PDDES, PTDI y demás normas de Inversión Pública.
- b) Asegurar una adecuada supervisión de los proyectos y programas de inversión.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

- c) *Garantizar la fiscalización y seguimiento de los proyectos y programas de inversión por parte de las unidades correspondientes, velando por el buen cumplimiento de los contratos y resultados.*
- d) *Precautelar el registro oportuno y la calidad de información en el SISIN-WEB, durante el ciclo de los proyectos y programas de inversión.*
- e) *Realizar el cierre oportuno de proyectos y programas de inversión, y su registro en el módulo correspondiente del SISIN – WEB.*

II. *Las unidades organizacionales correspondientes son las responsables de incorporar en su presupuesto institucional los recursos necesarios para cubrir las contrapartes para proyectos y programas de inversión con financiamiento de recursos internos y/o externos, así como las obligaciones impositivas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios de financiamiento.*

III. *Cuando el financiamiento de proyectos de inversión contemple recursos provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN), previa a su inclusión en el presupuesto de inversión, deberán presentar el documento de respaldo y/o la respectiva conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*

IV. *Los Fondos de Inversión de Desarrollo, son responsables de elaborar sus presupuestos de Inversión Pública sobre la base de los proyectos y programas de inversión cofinanciados. El proceso de inscripción de los mismos, contempla su registro en el SISIN-WEB por parte del Fondo, así como la programación de los recursos, en el marco del convenio de cofinanciamiento.*

Artículo 11.- (Grupos de Gastos y Partidas aplicables a Proyectos y Programas de Inversión Pública).- *Es responsabilidad de cada Dirección Administrativa y/o Unidad Ejecutora la correcta apropiación de las partidas de gasto en el presupuesto de los programas y/o proyectos de inversión, de acuerdo a lo previsto en los documentos del proyecto y la modalidad de ejecución.*

Artículo 12.- (Procedimiento para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública).-
I. *Para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública, las unidades organizacionales, en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas deberán elaborar su presupuesto de inversión tomando en cuenta que el registro del presupuesto de gastos de Inversión debe realizarse en el Instrumento Informático sobre Inversiones (SISIN-WEB).*

II. *Las entidades deben registrar en el SISIN-WEB la programación plurianual de sus Proyectos y/o Programas de Inversión en función al periodo de ejecución y sin sobrepasar el costo total.*

Artículo 13.- (Programación Física y Financiera).-

I. *Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado (PGE), cada unidad organizacional deberá realizar la programación física y financiera, conforme lo siguiente:*

1.- Programación Física.-

- a) *El cronograma de ejecución por componente, tomando en cuenta los plazos de contratación, adjudicación y ejecución de la obra.*
- b) *Los factores externos según tipo de proyecto (calendario agrícola, periodos de lluvia, sequías, helada u otros similares).*



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

2.- Programación Financiera.- Las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras deberán remitir ante la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, la Programación Financiera, hasta la primera quincena de la gestión fiscal.

- a) Programación del gasto mensual de los Proyectos y/o Programas de Inversión por fuente, organismo financiador y objeto de gasto
- b) El monto aprobado por partida de gasto, fuente y organismo financiador, que se constituye en el límite de gasto para la gestión.

II. Las unidades organizacionales deben registrar oportunamente todas las modificaciones presupuestarias realizadas en sus Proyectos y/o Programas de Inversión, a fin de mantener actualizado el presupuesto vigente, y efectuar la reprogramación mensual del gasto, tomando en cuenta las consideraciones de la programación.

Artículo 14.- (Elaboración del Presupuesto de las Subgobiernaciones).- Las Subgobiernaciones deberán elaborar su presupuesto en base a los criterios de asignación presupuestaria emitidos por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.

Artículo 15.- (Publicación del Presupuesto).- La Dirección de Comunicación e Información Pública, en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y de Economía y Finanzas procederá a la publicación y difusión del Presupuesto una vez aprobado por la Ley General de Presupuesto de la gestión correspondiente.

Artículo 16.- (Programación Financiera trimestral y mensual).- Las Unidades Ejecutoras deberán elaborar y remitir la programación financiera mensual y trimestral de su presupuesto aprobado por Ley General de Presupuesto de la gestión correspondiente, a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, para cargar en los sistemas correspondientes (SISIN y SIGEP, respectivamente).

Artículo 17.- (De las Modificaciones Presupuestarias).- Las modificaciones presupuestarias se efectuarán conforme lo siguiente:

- I.** La Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, determinarán la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a ley.
- II.** Con la evolución del POA y Presupuesto, las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión y Secretaría Departamental Economía y Finanzas, considerarán y fijarán fechas para tramitar las modificaciones presupuestarias regulares.
- III.** Las modificaciones presupuestarias excepcionales se tramitarán cuando se presenten variaciones considerables respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, debiendo justificarse técnica y legalmente por parte de cada unidad organizacional.
- IV.** Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por el Órgano Ejecutivo Departamental ante la Asamblea Legislativa Departamental y que no sean expresa y justificadamente rechazados por esta última en el plazo establecido por ley, la modificación se dará por aprobada, debiendo emitirse el



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

Decreto Departamental correspondiente, manteniendo los techos de destino de la categoría programática receptora.

- V. De forma extraordinaria, los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentados por las unidades organizacionales durante los recesos de la Asamblea Legislativa Departamental, podrán ser aprobados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental, debiendo informarse a la Asamblea Legislativa Departamental dentro de los primeros 5 días hábiles del reinicio del período legislativo.
- VI. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias deberán acompañar copias suficientes en formato físico y digital de la totalidad de la documentación adjunta.

Artículo 18.- (Requisitos para la Presentación de Trámites para Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias).- I. Los trámites de modificaciones presupuestarias para proyectos de inversión, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud dirigida a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, por el Responsable de la Dirección Administrativa y/o Unidad Ejecutora, adjuntando una Certificación emitida por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, de cumplimiento de reporte y actualización de la información en el Sistema de Gestión y Apoyo a Proyectos SIGAP.
- b) Informe Técnico emitido por el Responsable de Presupuesto de la Dirección Administrativa y/o Unidad Ejecutora que deberá contener lo siguientes:
- 1) Antecedentes.
 - 2) La justificación técnica de la modificación solicitada deberá incidir en los motivos técnico presupuestario de una disminución e incremento de las partidas del presupuesto de un proyecto, o cambio de fuente financiera, cambio de unidad ejecutora, u otro caso, de manera resumida. En caso de proyectos de inversión, debe basarse en un informe técnico fundamentado por parte del fiscal de obra o responsable del proyecto. En los de administración directa, que expongan el estado actual y la proyección anual de la ejecución físico-financiera y/o aspectos técnicos administrativos y legales del proyecto en cuestión, que debe presentarse adjunto.
 - 3) Identificar la siguiente estructura programática (cuadro de traspasos):
 - Entidad – ENT
 - Dirección Administrativa – DA
 - Unidad Ejecutora – UE
 - Programa – PRG
 - Proyecto - PRY
 - Actividad – ACT
 - Finalidad y Función – FIN-FUN
 - Fuente de Financiamiento – FTE
 - Organismo Financiado – ORG
 - Objeto del Gasto – OG
 - Entidad de Transferencia – Ent. Transf.
 - Tipo de Inversión – TI
 - Código SISIN y SGP.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 067/2016

- Código SISIN y SGP.
- Monto

c) Informe Legal.

d) Formulario SISIN Y SGP actualizado.

DE:

Ent	DA	UE	Prog.	Proy	Act	Fte	Org.	Detalle	Fin - Fun	Partida	Ent Transf	Tipo Inv.	Disminución	Adición	Cod. SISIN

A

Ent	DA	UE	Prog.	Proy	Act	Fte	Org.	Detalle	Fin - Fun	Partida	Ent Transf	Tipo Inv.	Disminución	Adición	Cod. SISIN

II. Con relación a los requerimientos de modificación presupuestaria de gastos de funcionamiento, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas establecerá los requisitos a través de Resolución Secretarial.

Artículo 19.- (Registro de la modificación).- Con la Ley Departamental o Decreto Departamental que apruebe la modificación presupuestaria, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas procederá con el registro de acuerdo a lo estipulado por el Órgano Rector.

Artículo 20.- (Informe de la ejecución del presupuesto).-

I. La información respecto a la ejecución del presupuesto será elaborada y presentada por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión mediante los sistemas de información SISIN WEB, SIGAP y SIGEP.

II. La habilitación de usuarios en los sistemas presupuestarios utilizados por el Gobierno Autónomo Departamental, estará a cargo de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión en lo relacionado al SISIN-WEB y SIGAP, y de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas con referencia al SIGEP.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las normas o disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan lo dispuesto en el presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL
 DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
 DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Afé
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
 GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delfin
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
 SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
 GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA